

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

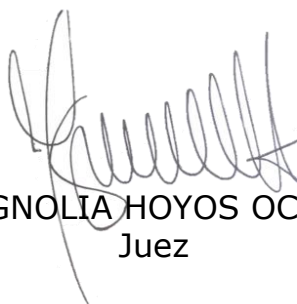
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2019-00742-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el traslado concedido por auto anterior la demandada contestó la en tiempo y propuso en tiempo excepciones (Fl. 51 a 120) de la cuales se ordena surtir el traslado respectivo (art. 391 CGP).

El apoderado del demandante respecto de la solicitud allegada el 19 de octubre 2020 deberá estarse a lo resuelto en el inciso anterior.

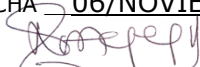
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 107 FECHA 06/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria